

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 199

RADICACION No. 2023-00216-00

Con el fin de establecer los requisitos exigidos para la materialización de la notificación personal conforme lo regula el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone se aporte por parte del actor los anexos remitidos a la misma debidamente cotejados, por cuanto solo se refiere el proveído de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.